

k:\secretarial\segepl\2016\06 \u00f3rganos colegiados\03 junta de gobierno local\018 minuta 18 ordinaria 24 novembre\certi 4.1.1.doc

Jos\u00e9 Antonio Mart\u00ednez Dami\u00e1, Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals, CERTIFICO, que por la Junta de Gobierno Local, en sesi\u00f3n ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2016, M-18, adopt\u00f3 entre otros, el siguiente acuerdo:

4.1.1- PROPOSTA DEL REGIDOR DE PROMOCI\u00d3 ECON\u00d2MICA AMB RELACI\u00d3 A L'APROVACI\u00d3 DE LES BASES QUE REGIR\u00c0N L'APROVACI\u00d3 DE LA CONVOCAT\u00d3RIA I LES BASES DEL PROGRAMA DE BEQUES PER A PR\u00c0CTIQUES FORMATIVES DE POSTGRAUS I T\u00c9CNICS EN GRAUS FORMATIUS DE CICLE SUPERIOR EN EL MUNICIPI DE CANALS. EXERCICI 2016 SEGONS ACORD DE LA COMISSI\u00d3.

ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento de Canals, con el objeto de favorecer el ejercicio del derecho a la educaci\u00f3n y el desarrollo socio-profesional de los j\u00f3venes, completando su formaci\u00f3n acad\u00e9mica, facilitando las pr\u00e1cticas profesionales y/o la especializaci\u00f3n profesional y conseguir con ello un complemento a su formaci\u00f3n acad\u00e9mica, a la vez que facilitar los primeros contactos con el mundo laboral en el sector p\u00fablico, pretende convocar, la concesión de 3 becas de posgraduados/as para la realizaci\u00f3n de pr\u00e1cticas profesionales en el Ayuntamiento de Canals, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

II.- Que el art\u00edculo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del R\u00e9gimen Local -LRBRL- clasifica las competencias de las Entidades Locales en propias y las atribuidas por delegaci\u00f3n. A su vez, el apartado 4 de este precepto admite que se puedan ejercer competencias distintas de las propias o atribuidas por delegaci\u00f3n "cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislaci\u00f3n de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecuci\u00f3n simult\u00e1nea del mismo servicio p\u00fablico con otra Administraci\u00f3n P\u00fablica".

Las Becas Formativas no se encuentran mentadas en el art\u00edculo 25-2-n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del R\u00e9gimen Local -LRBRL- y consider\u00e1ndose de inter\u00e9s de este Ayuntamiento el prestar estos servicios, contribuyendo as\u00ed a satisfacer de esta manera las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, todo ello en atenci\u00f3n a los principios de descentralizaci\u00f3n y proximidad, interesa la tramitaci\u00f3n del expediente regulado en el art\u00edculo 7.4 de la Ley de Bases de R\u00e9gimen local, para obtener la autorizaci\u00f3n para el ejercicio de las competencias citadas, seg\u00fan lo establecido en la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentaci\u00f3n y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administraci\u00f3n P\u00fablica.

III.- Que el Ayuntamiento de Canals ha tramitado el expediente regulado en el art\u00edculo 7.4 de la Ley de Bases de R\u00e9gimen local, para obtener la autorizaci\u00f3n para el ejercicio de las competencias de Becas de formaci\u00f3n para realizar pr\u00e1cticas profesionales, seg\u00fan lo establecido en la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentaci\u00f3n y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administraci\u00f3n P\u00fablica y con tal fin se han emitido los siguientes informes vinculantes:

- del Director General de Administraci\u00f3n Local de fecha 17 de mayo de 2016 se informa que "No existe duplicidad en relaci\u00f3n a la prestaci\u00f3n del servicio de becas para la realizaci\u00f3n de pr\u00e1cticas profesionales retribuidas al no incurrir el Ayuntamiento de Canals en un supuesto de ejecuci\u00f3n simult\u00e1nea con la Administraci\u00f3n de la Generalitat".

- del Director General de Presupuestos Administración Local de fecha 8 de junio de 2016 considera : "este centro directivo considera que a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que el ejercicio de la competencia en materia de fomento de empleo y formación, no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal". Y que el citado informe emitido a los solos efectos de lo estipulado en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones competenciales, económicas y de sostenibilidad financiera de la Entidad Local, que han servido de soporte para la valoración del ejercicio de dicha competencia.
- Nuevo informe del Director General de Presupuestos de Administración Local de fecha 27 de septiembre de 2016 al haberse incrementado el coste de la competencia en 12.000 euros, en el sentido de que:" De acuerdo con la documentación remitida, y considerando que no se han modificado las condiciones competenciales, económicas y de sostenibilidad financiera de la Entidad Local que han servido de soporte para la valoración del ejercicio de dicha competencia, esta Dirección General se da por enterada de la comunicación remitida por el Ayuntamiento y se mantiene en el carácter indefinido del informe emitido el pasado 8 de junio".

IV.- Que existen dos retenciones de crédito de fecha 24 de junio de 2016 para hacer frente a los gastos de las becas en el importe correspondiente a 2016, respecto al gasto restante su autorización o realización debe subordinarse al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

V.- Que existe informe favorable de la T.A.G. del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de 24 de octubre de 2016.

VI.- Que existe informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención Municipal en fecha 25 de octubre de 2016.

VII.- Que con fecha 14 de noviembre de 2016, en la comisión informativa de Sociedad, Cultura, Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Canals dictaminó favorablemente la propuesta presentada por el concejal de promoción económica con relación a la aprobación de las Bases que regirán la aprobación de la convocatoria y las Bases del Programa de becas para prácticas formativas de postgrados y técnicos en grados formativos de ciclo superior en el municipio de Canals. Ejercicio 2016, con la introducción de la modificación del punto 4 de la cláusula onceava relativa a la valoración de méritos respecto a la situación socioeconómica, introduciendo una ponderación con relación a la situación socioeconómica familiar en el que el máximo sea 30 puntos para familias con riesgo de exclusión social.

VIII.- Que existe informe favorable de la T.A.G. del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de 17 de noviembre de 2016, el expediente fue fiscalizado favorablemente por la Intervención con fecha 25 de octubre de 2016, y como la modificación introducida en el baremo no tiene efectos económicos en la gestión presupuestaria, no procede una nueva fiscalización.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- A)** El art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- B)** La Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.
- C)** Que el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que: *"Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal"*.
- D)** Que el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: *"La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*
- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
 - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
 - Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos"*.

E) De acuerdo con el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre *"Quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, no tengan carácter exclusivamente lectivo sino que incluyan la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades y conlleven una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, siempre que la realización de dichos programas no dé lugar a una relación laboral que determine su alta en el respectivo régimen de la Seguridad Social."*

F) El artículo 4 del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre establece los términos de cotización a la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

G) Que por acuerdo Pleno de 14 de julio de 2015, este delega en la Junta de Gobierno Local, entre otros, la aprobación de la convocatoria y la resolución de las subvenciones municipales de carácter concurrente previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, la Junat de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la concesión de tres becas de prácticas de formación, en las siguientes áreas:

- Área de Cultura/archivo.
- Área de Gobierno abierto (participación y transparencia).
- Área de promoción económica.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL EMPLEO Y FORMACIÓN DE JÓVENES TITULADOS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE CANALS.

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto favorecer el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo socio-profesional de los jóvenes titulados, completando su formación académica, facilitando las prácticas profesionales y/o la especialización profesional, y conseguir con ello un complemento a su currículum, a la vez que facilitar los primeros contactos con el mundo laboral, a través de la concesión, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, de las Becas objeto de estas bases, mediante la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Canals.

En los aspectos posibles no contemplados en las presentes bases, se aplicará el Decreto 132/2009 de 4 de septiembre del Consell Valencià por el que se regula la concesión de Becas.

Segunda. Titulaciones admitidas. Áreas. TITULACIONES	AREA /DEPARTAMENTO
Ciclo Formativo Grado Medio, FPI, o superior en rama administrativa, así como Diplomaturas, licenciaturas o grado en: ADE, Derecho, Económicas, Empresariales, Relaciones Laborales, Gestión y Administración Pública, Finanzas y Contabilidad. Objetivo: Diseñar una base de datos de empresas con la finalidad de proporcionar información sobre las diversas ayudas. Colaborar en una red de contactos que ayude a empresarios, desempleados y Ayuntamiento a implementar esfuerzos. Estudio sobre la realidad comercial del municipio y herramientas para su desarrollo. Digitalización de programas y proyectos para implementar el portal de transparencia. Redacción del plan estratégico de dinamización social y económico de Canals.	1 BECA PROMOCIÓN ECONÓMICA
Licenciatura o Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación o Grado en Información y Documentación. Objetivo: Diseñar una base de datos sobre los fondos de archivo, organización y catálogo. Inventario de bienes de naturaleza artística. Digitalizar aquellos archivos de mayor valor histórico y social para su publicación digital y consulta popular.	1 BECA CULTURA/ARCHIVO
Grado en Sociología o Ciencias políticas o Gestión de la Administración Pública o Grado en Comunicación o Psicología. Objetivo: Diagnóstico de la situación real del municipio sobre gobierno abierto y realizar un plan de medidas que permitan impulsar la coordinación con los diferentes agentes sociales. Implantación de herramientas para desarrollo de la información.	1 BECA GOBIERNO ABIERTO(participación y transparencia)

Tercera. Requisitos de los solicitantes.

Podrán optar a la obtención de una beca quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener 18 años cumplidos y no ser mayor de 35 años.
- b. Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Canals, con una antigüedad al menos de seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c. Estar en posesión del título oficial universitario o de formación profesional o equivalente exigido en la convocatoria, expedido u homologado por las autoridades españolas correspondientes y que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización. Dicho plazo se interrumpirá si la persona candidata se encuentra realizando algún curso de postgrado, doctorado o master vinculado a las especialidad objeto de la beca (en caso de duda será el tribunal quien determine la idoneidad de la persona candidata).
- d. Quedarán excluidas las personas aspirantes cuya titulación no esté recogida entre las relacionadas en la base anterior o aquellas obtenidas con anterioridad a los cinco últimos años.
- e. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
- f. No hallarse incurso/a en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
- h. No desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca.

i. Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.

Cuarta. Procedimiento de selección.

1. La selección de los aspirantes se efectuará mediante la valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en estas bases.
2. A los efectos de su valoración, se considerarán como méritos los siguientes:
 - a. Expediente académico
 - b. Conocimientos de Valenciano
 - c. Formación complementaria (cursos específicos en la materia)
 - d. Situación socioeconómica
 - e. Idiomas comunitarios.

El cumplimiento temporal de estos méritos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Dedicación.

Durante el periodo de disfrute de la beca deberá desempeñar las prácticas con un horario máximo de 30 horas semanales distribuidas de la forma que se organice por parte del tutor/a del departamento municipal que ejerce la tutela.

Sexta. Duración.

1. El periodo de duración de las becas será de un año desde la fecha que se indique expresamente en la concesión, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga en los términos establecidos en el apartado siguiente.
2. El período de duración de cada beca, podrá prorrogarse sin necesidad de nueva convocatoria por un periodo máximo de doce meses adicionales, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente y el desarrollo de la actividad que se éste efectuando así lo requiera o aconseje.

Séptima. Dotación y pago de la beca.

1. La beca estará dotada con 1.000 euros brutos mensuales, importe al que se le practicarán las retenciones que correspondan en concepto del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, y las deducciones que correspondan en concepto de Seguridad Social, a abonar en periodos vencidos.
2. Este importe se abonará mensualmente, previo los informes correspondientes, con cargo al crédito consignado al efecto.

Octava. Plazo y forma de presentación de las solicitudes en el registro de entrada.

1. Las personas que deseen concurrir a las becas deberán presentar una solicitud, debidamente cumplimentada, en un plazo máximo de **10 días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.
2. A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes, que se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, se presentarán preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Pl de la Vila, 9) o por cualquiera de los medios previstos y establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, anteriormente citada.

Novena. Acreditación de los méritos.

1. Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera, a la solicitud se adjuntará fotocopiada:
 - . DNI, pasaporte o documento equivalente en vigor.
 - . Certificado de situación laboral expedida por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (Servef) con fecha comprendida dentro del período de presentación de instancias.

. Título académico correspondiente, o, en su defecto, resguardo de haber efectuado el depósito de las tasas para su expedición.

. Certificado oficial de calificación expedido por el centro donde se hayan cursado los estudios, en el que conste la nota media ponderada obtenida. Las personas seleccionadas tendrán la obligación de presentar, en el plazo de 15 días, certificado oficial o documento similar sellado por el centro educativo o universidad, ratificando el expediente académico, en caso contrario dejará automáticamente de tener derecho al disfrute de la beca. También se admitirá la impresión del expediente académico, accediendo al mismo en el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos del Ayuntamiento, ante la presencia de un/a funcionario/a del departamento.

. En su caso, certificación acreditativa de la condición de discapacitado expedida por el órgano competente para la valoración y reconocimiento de la Consellería de Bienestar Social.

. Informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

. Certificado de empadronamiento.

. Declaración expresa responsable, de no padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales (a los beneficiarios de las becas se les exigirá antes del inicio de las mismas, certificado médico en el que consten dichos extremos).

. Justificación de la situación socioeconómica: peligro de exclusión social se acreditará si procede por informe de servicios sociales.

. Además, para la verificación de los datos que se consignent, se acompañará toda aquella documentación acreditativa relacionada con los méritos indicados en la base cuarta que sean susceptibles de valoración conforme a la base undécima, entre las que se recomienda, al menos, la siguiente:

Currículum vitae, donde se harán constar los datos personales, académicos y profesionales.

Décima. Lista provisional y definitiva.

1. Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes, y previamente a su valoración, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. La **lista provisional de admitidos y excluidos** se dará a conocer en la página web del Ayuntamiento (www.canals.es), así como en el Tablón de anuncios del mismo. El plazo de subsanación, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se adjuntaran los documentos señalados en la base novena, será de **5 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la lista provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a **definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as**, mediante Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3. Constituirá causa de exclusión del concurso el incumplimiento de los requisitos señalados en la base tercera.

Undécima. Valoración de méritos.

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Nota media del expediente académico de la titulación: hasta 20 puntos.

Nota	Puntos
Entre 8'6-10	20
Entre 7-8'5	15
Entre 6-6'9	10

Entre 5-5'9	5
Menos de 5	0

2.- Conocimientos de valenciano: hasta 10 puntos.

(En caso de que un aspirante presente más de un certificado, sólo se puntuará por una vez el certificado que suponga mayor puntuación).

Valenciano	Puntos
Oral	1
Grado Elemental	5
Grado Medio	8
Grado Superior	10

3.- Cursos específicos en la materia: hasta un máximo de 10 puntos.

(Cursos específicos, convocados por las Administraciones Públicas, Universidades y entidades sin ánimo de lucro homologados o reconocidos por las precitadas administraciones que versen sobre la materia propia del área)

(No se tendrán en cuenta los cursos que hayan sido reconocidos como créditos optativos o de libre configuración, por considerarse que forman parte del Plan de Estudios).

Cursos/ Jornadas	Puntos
Curso menos de 50 horas	0,50
Curso más de 50 horas	1

4.- Situación socioeconómica:

Ingresos de la unidad familiar: se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF, de acuerdo con la siguiente escala referenciada al salario mínimo interprofesional (pagas extras incluidas):

Desde	Hasta	Puntos
0%	50%	30
51%	60%	25
61%	70%	20
71%	80%	15
81%	90%	10
91%	100%	5

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33 % siempre que se acredite la convivencia.

5.- Conocimientos de otros idiomas comunitarios: hasta un máximo de 10 puntos.

(Sólo se valorarán los títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios u organismo oficial acreditado)

Niveles de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas	Puntos
A1	0'5
A2	1
B1	2
B2	3
C1	4
C2	5

Total de puntos a valorar 80.

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que acrediten la situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado de beca al estudio durante el último curso académico. Si continúa el empate, se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados:

- Situación socioeconómica (Unidad Familiar en riesgo de Exclusión Social)
- Nota media del expediente académico

Duodécima. Comisión evaluadora.

1. Para la valoración de los méritos acreditados se constituirá una Comisión Evaluadora formada por los siguientes miembros:

Presidente: el vocal de mayor edad.

Vocales: La Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos (M. Luisa Navarro Moreno), Auxiliar de Cultura (José Antonio Palop Morales) y la Asistente Social (Dolores Rodríguez Vega) o funcionarios en quien deleguen.

Secretario: M^a Angeles Torres Marín, quien actuará con voz y sin voto.

2. Los miembros de la Comisión podrán ser asesorados por el personal técnico o profesional que consideren necesario, quienes podrán asistir con voz pero sin voto.

La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones necesarias para la correcta aplicación de las presentes bases.

A la vista de los documentos efectivamente acreditativos, la Comisión verificará los méritos alegados y elaborará una lista ordenada según la puntuación obtenida. En los supuestos de empate se resolverá a favor del aspirante que posea mayor puntuación, por orden, en los apartados siguientes:

- Situación socio-económica.
- Expediente académico.
- Antigüedad en situación de desempleo.

Decimotercera. Concesión.

Finalizado el proceso de selección, y a la vista de la relación ordenada según la puntuación de las personas aspirantes, la Comisión evaluadora elevará, para su resolución, propuesta de adjudicación de las becas, para que dictamine y se apruebe, por acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Canals, concediendo las becas convocadas, que **indicará expresamente la fecha de comienzo de disfrute de las becas** y se constituirá una bolsa de reserva para el caso de que se produzca alguna renuncia o abandono.

Decimocuarta. Obligaciones de las personas becadas.

A las personas becadas, como perceptores de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Durante el periodo de disfrute de la beca, la persona becada está obligada a realizar las actividades en que consistan las prácticas profesionales, así como cumplir con los objetivos marcados por el tutor designado; igualmente deberá elaborar una memoria de actividades.

Decimoquinta. Causas de extinción y/o exclusión.

Se considerarán causas de extinción:

El cumplimiento del plazo de duración de la beca.

La renuncia o abandono.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimocuarta (previo informe motivado).

Ante las renunciaciones o bajas, se podrá proceder a cubrir la beca por el tiempo restante y según el orden de puntuación de la bolsa de reserva constituida al efecto.

Se considerarán causas de exclusión de la bolsa:

- La renuncia al llamamiento por causa injustificada. A estos efectos se considerará causa justificada estar cursando alguna titulación oficial cuyo horario sean incompatible con la realización de las prácticas o encontrarse en situación de IT.

Decimosexta. Incompatibilidad, incidencias y tutoría.

La condición de becario/a no implicará vinculación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Canals, y tanto su concesión como su aprovechamiento serán incompatibles con el disfrute de otras becas que pudieran concederse para la misma o similar actividad, así como con actividad laboral.

Independientemente del periodo de disfrute de la beca, en el caso de presentar solicitud y ser seleccionado tanto para becas de estudiantes como titulados, se deberá optar por una de ellas.

El Ayuntamiento de Canals designará uno o varios tutores que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario; así como la comunicación e informe de todas las incidencias que se produzcan durante el periodo de disfrute de la beca, incluidos los supuestos de incumplimiento de las obligaciones sin causa justificada, la no realización de la actividad que motivó la concesión o cesación de los requisitos exigidos en la presente convocatoria; todo ello para su posterior resolución por el órgano competente, y, en su caso, posterior cobertura.

Decimoséptima. Publicidad.

El contenido íntegro de las presentes bases se encontrará en el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Canals, y la web municipal (www.canals.es), y de un extracto de las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canals y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites para la concesión de Becas, anunciándose la convocatoria en el Tablón de Anuncios, en la Página Web Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos y al Servicio de Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Canals a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, con la advertencia, conforme al art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que la presente certificación se extrae de la minuta del acta correspondiente y a reservas de lo que resulte de su aprobación definitiva.

VºBº, El Alcalde-Presidente



-Joan Carles Pérez Pastor-

